**N° 34**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Elizondo, Quirós, Ramírez, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jugo y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo IV**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Dolores Villalobos a favor de Manuel Ángel Salas Orozco, porque la detención de este tiene base en el auto de reclusión preventiva dictado por el Jefe Político de Naranjo, en las diligencias seguidas por la falta de riña en perjuicio de Juan Rafael Cordero.

El Magistrado Bejarano, de acuerdo con las razones expuestas por él en casos semejantes, se pronunció por declarar con lugar el recurso.